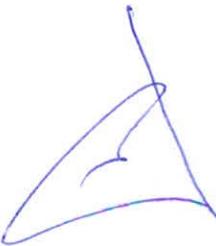


ADENDA

En la Ciudad de La Plata, a los ¹² días del mes de ^{Julio} de 2022, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **NARDINI, Leonardo Javier**, con DNI N° 28.108.022 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Ensenada, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **SECCO, Mario Carlos**, con DNI N° 16.472.882, y domicilio en calle La Merced N° 450 de la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en intendente@ensenada.gov.ar, por la otra, acuerdan celebrar la presente adenda, con el objeto de modificar la cláusula primera del CONVE-2021-17727607-GDEBA-DGALMIYSPGP, y;

CONSIDERANDO

 Que con fecha 05 de julio de 2021, se celebró un acuerdo, por medio del cual el Ministerio, conforme lo establecido por el art 26 de la ley 15.164 modificada por la ley 15.309, otorgó al Municipio, la ayuda financiera para la ejecución de la obra "Hormigón en Calles de Distintos Barrios del Partido de Ensenada", conforme los lineamientos establecidos por el Decreto 467/07, reglamentado por la Reso-2020-279-GDEBA-MIYSPGP modificada por la Resolución N° 1095/20.-

 Que en el convenio que fuera oportunamente suscripto y digitalizado en el CONVE-2021-17727607-GDEBA-DGALMIYSPGP, obrante en el orden 5 del EX-2022-16769138- -GDEBA-DGALMIYSPGP, se consignó en la cláusula primera que: ***"La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos ciento ochenta millones doce mil (\$180.012.000) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Hormigón en Calles de Distintos Barrios del Partido de Ensenada", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-10698766- -GDEBA-DGALMIYSPGP.-"***

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias”.

Que el Municipio, a través de una nueva presentación modifica el proyecto de obra original con modificación del monto del subsidio solicitado, conforme el nuevo cómputo y presupuesto que acompaña, argumentando que debido al incremento del costo de los materiales y la mano de obra a utilizar, el subsidio otorgado resulta insuficiente para llevar a cabo la ejecución total de la obra.-

Que conforme el nuevo Cómputo y Presupuesto presentado por el Municipio, la ejecución total de la obra modificada demandará la suma de pesos ciento ochenta millones cinco mil quinientos veinte con 46/100 (\$180.005.520,46).-

Que por tal motivo, corresponde que se modifique la CLAUSULA PRIMERA del acuerdo celebrado entre las partes, en atención a las consideraciones precedentes.-

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLÁUSULA 1°: Que las partes acuerdan modificar la Cláusula primera del CONVE-2021-17727607-GDEBA-DGALMIYSPGP, la que quedará redactada de la siguiente manera: “**CLÁUSULA PRIMERA:** La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos ciento ochenta millones cinco mil quinientos veinte con 46/100 (\$180.005.520,46) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal “Hormigón en Calles de Distintos Barrios del Partido de Ensenada”, en adelante denominado “PROYECTO”, el que se encuentra vinculado en el EX-2021-10698766- -GDEBA-DGALMIYSPGP.-

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias”

CLÁUSULA 2°: Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del CONVE-2021-17727607-GDEBA-DGALMIYSPGP suscripto en fecha 05 de julio de 2021.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MARIO SECCO
Intendente
Municipalidad de Ensenada



LEONARDO JAVIER NARDINI
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO ADENDA ENSENADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.